

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Anotación Judicial de Divorcio
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría del Ayuntamiento Av. Emiliano Zapata No.16 Colonia Centro, Temixco, Morelos C.P. 62580 Tel. 7773621830 ext.2050 Secretariadelayuntamiento@temixco.gob.mx
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Oficialía del Registro civil. Calle Álvaro Obregón No.61 Col. Temixco Morelos. C.P. 62580 Teléfono: 7773256527
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única oficina
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El interesado, este trámite tiene como fin hacer la anotación marginal en el acta de matrimonio donde se haya llevado la inscripción de matrimonio.
Medio de presentación del trámite o servicio.	Verbalmente
Horario de Atención al público.	Lunes a viernes 8:00 a 15:00 horas.
Plazo oficial máximo de resolución	3 días hábiles
Vigencia.	No tiene vigencia
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1	Copia certificada de la sentencia ejecutoriada	1	0
2	Oficio del Juzgado civil de primera Instancia del Octavo Distrito Judicial de Xochitepec, Morelos.	1	0
3	Acta de matrimonio de los divorciantes (expedida del 2003 a la fecha)	1	1
4	Acta de nacimiento de los divorciantes (expedida del 2003 a la fecha)	1	1
5	Identificación oficial de ambos divorciantes (Credencial de elector, pasaporte vigente, cedula profesional, licencia de manejo vigente o cartilla liberada.)	1	1

Costo y forma de determinar el monto:

Área de pago:

UMA	VALOR	COSTO
10	\$96.22	\$962.20
UMA= \$96.22		

Caja ubicada en el domicilio de Registro civil, horario de 8:00 a 14:45 pm horas de lunes a viernes.
Calle Álvaro Obregón No. 61 col. Centro Temixco Morelos.
C.P. 62580 Teléfono: 7773256527

Observaciones Adicionales:

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Cumplir con cada uno de los requisitos que se solicitan y realizar el pago correspondiente.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos. Art. 468,469,470 (publicado en el P.O. 4481 Segunda Sección "Tierra y Libertad" el 06 de septiembre del 2006)

Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos Art.59,60,61,62,63,64 y 65 (publicado en el P.O. el 05 de septiembre del 2012).

Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Título segundo. Capítulo V, artículo 9 fracción II.

Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos. Art. 468,469,470. (publicado en el P.O. 4481 Segunda Sección "Tierra y Libertad" el 06 de septiembre del 2006)
Artículo 59, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos (publicado en el P.O. 5022 "Tierra y Libertad" el 05 de septiembre del 2012).
Artículo 22 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos (publicada en el P.O. el 04 de Octubre del 2018)
Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos Art.31, fracción VII (publicado en el P.O. 6060, Novena Sección "Tierra y Libertad" el 06 de Abril del 2022)

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco.

Av. Emiliano Zapata N°.21
Col. Centro, Temixco, Morelos. (A un costado de farmacias del ahorro)
C.P.62580
Tel.3 621830 ext. 2136

Correo: contraloria@temixco.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.